E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 235 DE 2026**

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar de forma independiente y autogestionaria, con autonomía técnica, administrativa, financiera y contable los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento de las Instalaciones de la Entidad, de forma que se garantice las condiciones de asepsia que se requieren para la buena presentación y bioseguridad de los usuarios y funcionarios
CONTRATISTA	CONSTRUYENDO LOGISTICA EMPRESARIAL SAS
NIT	900.341.845-4
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.088.313.955
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 217.258.900) IMPUESTOS Y AIU INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1 y** quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E. HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.088.313.955,** con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación legal de la Sociedad **CONSTRUYENDO LOGISTICA EMPRESARIAL S.AS** con Nit. **900.341.845-4** y matricula mercantil No. 16946812, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la E.S.E HOSPITAL otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la E.S.E HOSPITAL y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección del contratista. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación", la **Subgerente Administrativa y Financiera** elaboró el respectivo estudio previo donde presenta la necesidad de contratar el servicio de limpieza, desinfección y mantenimiento de las Instalaciones de la Entidad, de forma que se garantice las condiciones de asepsia que se requieren para la buena presentación y bioseguridad de los usuarios y funcionarios. **I.** Que el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación" estableció el procedimiento de selección de Contratación Directa como aquella modalidad de selección en la que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo puede contratar sin pluralidad de oferentes para contratos cuya cuantía no supere los 140 SMMLV, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, entre otras causales. **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **K.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, estamos frente a un contrato de servicios. **L.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026** y expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal. **M.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte de la sociedad **CONSTRUYENDO LOGISTICA EMPRESARIAL SAS** constatándose en el certificado de existencia y representación legal que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente contrato y con la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar de forma independiente y autogestionaria, con autonomía técnica, administrativa, financiera y contable los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento de las Instalaciones de la Entidad, de forma que se garantice las

condiciones de asepsia que se requieren para la buena presentación y bioseguridad de los usuarios y funcionarios. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1) Prestar el servicio de limpieza y desinfección de las áreas internas y externas de la institución lo cual incluye barrido, sacudido, trapeado de todos los pisos, limpieza de paredes, ventanales y cielorrasos, de forma constante en todos y cada una de las áreas del hospital: Urgencias, hospitalización, partos, cirugía, laboratorio clínico, consultorios médicos y de enfermería, zonas de procedimientos, odontología, patios, pasillos, áreas administrativas y logísticas, con programación previa según lo establecido por la E.S.E HOSPITAL (Protocolos, instructivos y registros de limpieza y desinfección, programa de gestión integral de residuos, normas de bioseguridad y demás documentos relacionados sobre aseo, limpieza, desinfección y/o esterilización en áreas específicas).

2) Realizar la limpieza de malezas de las estructuras físicas de la E.S.E HOSPITAL y jardín y realizar el guadañado de zonas verdes una (1) vez al mes.

3) Realizar las actividades diarias de recolección interna de residuos hospitalarios y efectuar su disposición en el almacenamiento central de la Entidad para posteriormente proceder con la entrega al operador final.

4) Suministrar a la firma del acta de inicio un protocolo de desinfección de las áreas hospitalarias donde se defina el modo de uso de las soluciones desinfectantes de acuerdo al tipo de solución, la dilución y la criticidad del área; así como las fichas técnicas de cada uno de los productos a utilizarse, la cual debe ser aprobada por el comité de infecciones de la institución, quienes informarán si el producto es conforme o no y si puede ser usado.

5) Realizar rotación de los productos para que no se genere resistencia a los mismos y revisar dicha frecuencia de rotación, conforme a las recomendaciones otorgadas por el área de calidad y la Química Farmacéutica.

6) Asumir los costos de los insumos o elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, dentro de los cuales se encuentra los desinfectantes para el aseo rutinario y la desinfección profunda, los cuales deben ser soluciones de limpieza profunda acorde a las necesidades hospitalarias y a la prevención y control de infecciones tales como glutaraldehídos, o germicidas de alto poder y las bolsas para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, las cuales deben tener las siguientes especificaciones: ser de alta densidad, calibre 0.8 mm. Colores y Tamaños: Roja 55 X 61 cm, Roja 62 X 80 cm. Roja 46 X 46 cm; negra 55 X 61 cm, negra 62 X 80 cm, negra 46 X 46 cm; y bolsas para la recolección de residuos aprovechables y/o reciclables blanca 55 X 61 cm; blanca 62 X 80 cm, blanca 46 X 46 cm. Las anteriores deben ir debidamente rotuladas.

7) Designar por su propia cuenta el personal de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar.

8) Garantizar estrictamente la observancia y cumplimiento de las disposiciones laborales y prestacionales, con relación a sus trabajadores asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, salarios, prestaciones sociales y demás conceptos contemplados en la normativa vigente; así como los propios de la seguridad y salud en el trabajo.

9) Suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores y aquellas personas que ingresan en calidad de visitantes.

10) Dotar a cada uno de sus trabajadores con uniforme en tela anti - fluidos, blusas de bioseguridad, botas y zapatos cerrados para la realización de actividades de lavado, caretas para la manipulación de residuos y aspersión de soluciones desinfectantes, tapa bocas y guantes industriales y en general suministros normales para cumplir con las rutinas de desinfección tales como escobas, traperos, cepillos, limpiones detergentes, desmanchadores de baño, limpiavidrios.

11) Realizar la señalización preventiva tendiente a evitar previsibles accidentes tales como piso mojado, piso húmedo, etc.

12) Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá capacitar a los operarios de aseo en la segregación y disposición para el manejo de los residuos generados en las instalaciones de la Empresa Social del Estado, promover una cultura del reciclaje, asegurar el uso de insumos de limpieza biodegradables promoviendo su buen uso y orientar buenas prácticas ambientales relacionadas con la limpieza de las instalaciones de la Entidad.

13) Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio y realizar las recomendaciones de limpieza y asepsia que en su experiencia y experticia considere necesarias.

14) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la materia. **TERCERA. INFORMES** En desarrollo de la cláusula primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe mensual en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Dicho informe son requisito para acceder al pago pactado. **CUARTA. VALOR.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 217.258.900) IMPUESTOS Y AIU INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO: PARAGRAFO PRIMERO:** La suma de todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación a la Subgerente Administrativa y Financiera quien deberá gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS** pagaderos dentro de los noventa (90) días calendarios

siguiente a la prestación del servicio y presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA,** acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, esto sujeto, dependiente, acorde y con prelación al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital cancelará al Contratista de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del bien, obra o servicio, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **SEXTA. DECLARACIONES** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **6.1** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá **EL CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **6.5** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual **SARLAFT** (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y no superará la vigencia actual. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **NOVENA. DEBERES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los estudios previos y en la propuesta presentada en condiciones de calidad y oportunidad. **2)** Designar por su propia cuenta el personal de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar. **3)** Garantizar estrictamente la observancia y cumplimiento de las disposiciones laborales y prestacionales, con relación a sus trabajadores asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, salarios, prestaciones sociales y demás conceptos contemplados en la normativa vigente. **4)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y allegar a la **E.S.E HOSPITAL** el sistema de seguridad y salud en el trabajo que adoptarán con la intencionalidad de engranarlo con el sistema de la **E.S.E HOSPITAL** y verificar su cumplimiento **5)** Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos. **6)** Responder por las daños del bien inmueble o de bienes muebles que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que en caso de daño, pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la ejecución de las actividades el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas **7)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal. **8)** Responsabilizarse de la custodia, vigilancia, pérdidas, mantenimiento, daños y deterioros de los bienes que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual se recomienda contratar garantía en la cuantía y amparos que a su juicio considere suficientes para proteger sus bienes **9)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **10)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **11)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1).** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **5)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **8)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **9)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **E.S.E HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **10)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De

conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor total del contrato cuya vigencia deberá permanecer por el término de ejecución del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato. (4 MESES). **2) Calidad del Servicio:** Por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, cuya vigencia deberá permanecer por el término de ejecución del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato (4 MESES). **3) Salarios y Prestaciones Sociales** por valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá permanecer vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** la entidad contratante [ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO] y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios** tanto la entidad contratante [ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO], como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **DECIMA OCTAVA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores de **EL CONTRATISTA** quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales. **EL CONTRATISTA** es responsable por el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando la **E.S.E HOSPITAL** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Los trabajadores de **EL CONTRATISTA** estarán afiliados a la Seguridad Social Integral (EPS, ARL y AFP), como trabajadores de **EL CONTRATISTA**. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato y por cualquier daño, perdida o extravió de los bienes, elementos o insumos que utiliza para la

prestación del servicio que se contrata. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGESIMA SEXTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E HOSPITAL, con el apoyo a la Supervisión de un profesional contratado para tal fin quienes se encargarán de **1)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**. **2)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL**, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **3)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **4)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **5)** Recibir y aprobar los informes presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **7)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **8)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigente en la Entidad para este efecto. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, los protocolos y guías de la Entidad, la disponibilidad presupuestal, las propuestas presentadas con los documentos que las soportan, el registro presupuestal, las garantías constituidas, el acta de aprobación de suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El acta de aprobación de suficiencia de las garantías. **VIGESIMA NOVENA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGESIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido previamente con este objeto del gasto. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGESIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda el día **16 de AGOSTO de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

ALEJANDRO LONDOÑO BARACALDO
Representante Legal
CONSTRUYENDO LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró: Juan Echeverri, Contratista